

**CONVENIO SUBSIDIARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTE II DE LOS FONDOS DEL "PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (PROMINE FASE V)" SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL "SEDECOAS-FHIS" Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN "SE".**

Nosotros: **RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 0703-1976-02046; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 publicado en el diario oficial La Gaceta el 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado bajo Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014; integrado entre otros, por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, nombrado mediante Acuerdo número 53-2021, del 24 de mayo del 2021, en adelante denominado "**SEDECOAS-FHIS**" y **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052 y con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Honduras, en adelante denominado "**SE**", ambos con amplias facultades para celebrar actos como el presente, hemos convenido en celebrar un **CONVENIO SUBSIDIARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTE II DE LOS FONDOS DEL "PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (PROMINE FASE V)"**, el

el cual se regirá bajo los términos y cláusulas siguientes:



SEDECOAS / FHIS	
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
FECHA:	7/11/2021
FIRMA:	[Handwritten Signature]



Convenio Subsidiario para la Ejecución de la parte II de Fondos de la "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE FASE V)



**CONSIDERANDO**

**CONSIDERANDO (1):** Que de acuerdo a la Constitución de la República, la educación es un beneficio a que tiene derecho a gozar todo niño, razón por la cual, el Gobierno, en aras de promover soluciones para una buena instrucción en nuestro país, suscribió un **CONTRATO DE APOORTE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA** con el **BANCO DE DESARROLLO ALEMAN, KfW**, en fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, por un monto de hasta **DIEZ MILLONES DE EUROS (EUR10,000,000.00)**.

**CONSIDERANDO (2):** Que los fondos están destinados a financiar la ejecución del **"PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (PROMINE FASE V)"** el cual tiene como objetivo la utilización de centros educativos mejorados, ampliados o nuevos.

**CONSIDERANDO (3):** Que dichos centros educativos serán equipados bajo conceptos pedagógicos que operan de manera sostenible por la comunidad educativa. De esta manera se pretende contribuir a que niños/as y jóvenes de regiones pobres utilicen una oferta de alta calidad educativa, tanto formal como de educación vocacional.

**CONSIDERANDO (4):** Que el veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, el **KfW** "Organismo Financiador de la República Federal de Alemania", la **"SE"** y la **"SEDECOAS-FHIS"**, firmaron el **ACUERDO SEPARADO AL CONTRATO DE APOORTE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (PROMINE FASE V)**, con la finalidad de dejar establecidos los detalles del programa así como los bienes y servicios a financiar con cargo a los fondos.

**POR TANTO:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

El objeto del presente Convenio Subsidiario, es formalizar el traspaso por parte de la **"SE"** a la **"SEDECOAS-FHIS"** de la parte II de los fondos destinados al **"PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (PROMINE FASE V)**, por la cantidad de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE EUROS (EUR.9,400,000.00)**, dando cumplimiento al Artículo



Convenio Subsidiario para la Ejecución de la parte II de Fondos de la "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE FASE V)

<b>SEDECOAS/FHIS</b> <b>ASISTENCIA ADMINISTRATIVA</b>
FECHA: 7/12/04
FIRMA:



Numeral 1.2 y Artículo 2 Numeral 2.1 del Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa referido en los antecedentes de este Convenio.

**CLAUSULA SEGUNDA: USO DE LOS FONDOS**

La "SEDECOAS-FHIS", como Entidad Ejecutora de la parte II de los fondos del Programa, destinara los fondos para financiar:

1. Rehabilitación, ampliación, reposición de Centros Educativos (CE) del nivel pre-básico, básico y como continuación de la fase IV una intervención en forma limitada en el nivel medio. La dotación de equipamiento educativo bajo conceptos pedagógicos, compuestos por mobiliario escolar según edad con componentes móviles, que permitan trabajos en grupo, minibibliotecas, equipamiento de los talleres, laboratorios (siempre y cuando existan plazas de instructores/maestros aprobadas y financiados por la "SE", la formación ofrecida tenga un vínculo con la demanda laboral y exista el respectivo currículo); así como el equipamiento básico para la administración. Los costos de inversión incluyen la formulación (pre-factibilidad y factibilidad del diseño), construcción, supervisión y capacitaciones con sus respectivos manuales. En el Departamento Gracias a Dios los costos de inversión incluyen también la formulación, instalación, supervisión de paneles solares y capacitaciones para la comunidad. Los CE rurales y periurbanos beneficiados en su mayoría formarán parte de Redes Educativas (ver abajo, hasta 30% de los fondos empleados se podrán invertir en CE que no pertenezcan a redes, exceptuando las intervenciones en el Departamento Gracias a Dios). La infraestructura educativa construida o mejorada debe posibilitar la implementación de conceptos modernos de enseñanza al igual que los espacios exteriores (canchas deportivas multiusos, juegos infantiles y en lo posible huertos escolares siempre y cuando esté asegurada su sostenibilidad). Además, la infraestructura será adecuada a las condiciones de seguridad social, condiciones climáticas y culturales regionales.
2. Fortalecimiento institucional la "SEDECOAS-FHIS" para asegurar la adecuada ejecución del Programa, incluyendo el financiamiento de un equipo de inspectores que trabajará exclusivamente para el Programa PROMINE, también actividades de capacitación para actores relevantes de la "SEDECOAS-FHIS" en la aplicación y actualización de los instrumentos de planificación (Plan Maestro de Infraestructura Educativa) y monitoreo, conceptos pedagógicos actuales y de gestión (Redes Educativas) y modelos participativos locales de ejecución y mantenimiento (PEC).



Convenio Subsidiario para la Ejecución de la parte II de Fondos de la "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE FASE V)





3. Apoyo a la "SE" y a la "SEDECOAS-FHIS" en la implementación del Programa y su ejecución descentralizada a nivel de comunidad y municipal será asegurado a través de servicios de consultoría.

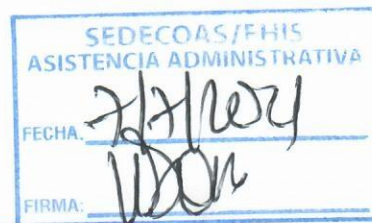
### **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

Ambas partes en el marco del presente convenio asumen las siguientes obligaciones:

- 1) Elaborar y ejecutar una programación anual de actividades vinculantes de acuerdo a la demanda identificada de proyectos.
- 2) Verificar el alcance, diseño y los costos de las inversiones propuestas con relación a las normas definidas en el marco del Programa.
- 3) Como requisito para la aprobación de la construcción y/o mejoramiento de los Centros Educativos, la "SE" deberá confirmar a la "SEDECOAS- FHIS" la existencia de la estructura presupuestaria y el personal calificado.
- 4) Ejecutar las obras según la priorización realizada en base al Plan Maestro, aplicando la Normativa para la Construcción y Diseños de Centros Educativos y las normas y procedimientos establecidos en los manuales PEC-PROMINE y PEC-Mosquitia.
- 5) Las obras construidas serán inauguradas según lo establecido en la ayuda memoria de visita de control del KfW de fecha 6 de marzo del 2015.
- 6) La "SEDECOAS-FHIS" entregará la Municipalidad y Organización Responsable de Mantenimiento (ORMA) el Plan de Mantenimiento y la "SE" garantizará la sostenibilidad de las obras.
- 7) La "SEDECOAS-FHIS" entregará a la "SE" las obras realizadas de acuerdo a las especificaciones establecidas con la respectiva acta de recepción final de la obra y la "SE" actualizará la boleta e incorporará al sistema SIPLIE para cumplir con la actualización sistemática de la información del Plan Maestro de Infraestructura Educativa.

### **CLAUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio podrá resolverse por. a) Mutuo acuerdo, b) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y c) por el incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO**, en el **CONTRATO DE APOORTE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA** y el **ACUERDO SEPARADO**.



Convenio Subsidiario para la Ejecución de la parte II de Fondos de la "Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE FASE V)

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá plena vigencia desde el momento de su suscripción y una vez cumplidos a satisfacción todos los requisitos previos para el primer desembolso del Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del PROMINE FASE V por parte del Organismo Financiador, hasta que finalice la ejecución del **“PROGRAMA DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR (PROMINE FASE V).”**

**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**


En caso de discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio, serán sometidas a una comisión interinstitucional nombrada por las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio Subsidiario podrá ser enmendado o modificado mediante adenda, previo acuerdo entre las partes signatarias y en consistencia con lo previsto en el contrato de Aporte Financiero o en las enmiendas que se deriven de este último, que previamente hayan acordado la **“SE”** y la **“SEDECOAS-FHIS”**.

**CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo suscribimos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) originales iguales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

  
**ING. RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA**  
**“SEDECOAS-FHIS”**



  
**ING. ARNALDO BUESÓ HERNANDEZ**  
**“SE”**

